20242400023679

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20242400023679

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 22-10-2024

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA:	SAMIR DE JESUS ESCORCIA ACUÑA
CONTRATO No.:	2024539
OBJETO:	Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para realizar la supervisión jurídica en el marco del Contrato de prestación de servicios de asistencia técnica y supervisión No. 003F-2024 (Fiduagraria) 224001 (ENTerritorio) dentro del Grupo de Evaluación de Proyectos y los demás contratos y/o convenios que le sean designados.
PLAZO:	6 MESES
FECHA DE INICIO:	29/04/2024
PRÓRROGA:	No Aplica
SUSPENSIONES	No Aplica
FECHA DE TERMINACIÓN:	29/10/2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($51.900.000,00)
ADICIONES / REDUCCIONES:	No Aplica
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($51.900.000,00),
PÓLIZA	310-47-994000011094

AMPARO	**VIGENCIA**
Cumplimiento	26/02/2025
Calidad del servicio	26/10/2025

SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES **Gerente Grupo de Evaluación Proyectos**

INFORMACIÓN DEL CONVENIO (cuando aplique)

CLIENTE	**FECHA FIRMA**	**FECHA INICIO**	**FECHA VENCIMIENTO**
Nombre o razón social.	No Aplica	No Aplica	No Aplica

CONVENIO	No Aplica
SUBGERENCIA	No Aplica
GERENTE DE UNIDAD	No Aplica
GERENTE DEL CONVENIO	No Aplica
SUPERVISOR	No Aplica
INTERVENTOR	No Aplica

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ■ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ■ **PRÓRROGA** ■ **SUSPENSIÓN** ☐

TERMINACIÓN ANTICIPADA ☐ **CESIÓN** ☐ **REINICIO** ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

El 25 de abril de 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2024539 entre SAMIR DE JESUS ESCORCIA ACUÑA y ENTerritorio S.A., el cual tuvo por objeto: "*Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para realizar la supervisión jurídica en el marco del Contrato de prestación de servicios de asistencia técnica y supervisión No. 003F-2024 (Fiduagraria) 224001 (ENTerritorio) dentro del Grupo de Evaluación de Proyectos y los demás contratos y/o convenios que le sean designados.."*

El plazo de ejecución inicial del Contrato se pactó por el término de Seis (06) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, requisitos de ejecución del Contrato y la presentación de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL). Hecho que se dio el día 29 de abril de 2024.

El valor del contrato por concepto de prestar sus servicios profesionales, se pactó en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($51.900.000,00), incluidos los impuestos a que haya lugar, los cuales corresponde a honorarios fijos. Este valor por concepto de honorarios incluye los costos y gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

El pago del valor por concepto de honorarios fijos se pactó mediante Seis (6) mensualidades vencidas cada una por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.650.000,00), incluidos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el Informe de actividades avalado por el Supervisor del Contrato.

JUSTIFICACIÓN

Es de indicar que de conformidad con las obligaciones contraídas por ENTerritorio S.A. en virtud del contrato de Prestación de Servicios de Supervisión y asistencia Técnica No. 224001, se debe contar con un equipo interdisciplinario de profesionales y técnicos con la experiencia e idoneidad de acuerdo con los roles

aprobados mediante las propuestas de negocio, los cuales presten seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico en la ejecución del Contrato previamente mencionado, permitiendo de esta manera garantizar que se atiendan oportunamente las solicitudes remitidas por nuestro cliente y las gestiones que se deban llevar a cabo de acuerdo con los lineamientos, necesidades, requerimientos y los resultados que corresponda entregar ENTerritorio S.A. para cumplimiento de las metas.

Es importante precisar que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Supervisión y Asistencia técnica se encuentra vigente hasta el 15 de marzo de 2025, motivo por el cual ENTerritorio S.A debe seguir garantizando el personal mínimo del contrato, equipo que se encuentra integrado por un Gerente del Contrato, unos coordinadores de zona, supervisores, profesionales jurídicos y profesionales administrativos.

En ese orden de ideas, se ha detectado la necesidad seguir contando con el acompañamiento de un profesional jurídico para continuar acompañando las actividades jurídicas como apoyo a la revisión y aprobación de productos jurídicos, elaboración de derechos de petición, respuesta de requerimiento del cliente y entre otras actividades necesarias de tal forma que se efectué las actividades necesarias que permita dar cumplimiento al Contrato No. 224001, actividad que desborda la capacidad para vigilarlos a través de sus funcionarios de planta, para lo cual se hace necesario realizar adición, prorroga y modificación del contrato de prestación de servicios profesionales No. 2024539 suscrito con SAMIR DE JESUS ESCORCIA, toda vez que el profesional cuenta con la experiencia e idoneidad suficiente para adelantar las obligaciones específicas que se requieren, lo cual implica un seguimiento técnico de los proyectos según lo establecido en los mismos, en las normas urbanísticas y técnicas y demás que le sean aplicables.

Por lo anterior, se sustenta la presente necesidad de adición, modificación y prórroga del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2024539, suscrito entre ENTerritorio y Samir de Jesus Escorcia, en los siguientes términos:

SOLICITUD

- **PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2024539 por el término de Tres (03) meses, es decir hasta el 29 de enero de 2025

- **MODIFICACIÓN:** Modificar la Cláusula 2.3 "*Plazo de Ejecución*" del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2024539, de la siguiente manera:

  El plazo de ejecución del contrato será de Nueve (09) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, requisitos de ejecución del contrato y la presentación de la afiliación e inicio de la cobertura a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

  NOTA: En caso de presentarse suspensión del contrato dentro del término de ejecución, se suscribirá la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato, la cual contemplará el término que duro suspendido el contrato.

- **ADICIÓN:** Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2024539 la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($25.950.000,00)** incluidos los impuestos a que haya lugar los cuales corresponde al valor de honorarios fijos.

- **MODIFICAR:** Modificar la Cláusula 2.4 VALOR del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2024539 en razón a la adición aquí señalada, la cual quedará de la siguiente manera:

  El valor del Contrato por concepto de honorarios será de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($77.850.000),** incluidos los impuestos a que haya lugar, los cuales corresponde al valor por honorarios fijos.

  Este valor por concepto de honorarios incluye los costos y gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

- **MODIFICAR:** Modificar la Cláusula 2.5 FORMA DE PAGO del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2024539, la cual quedará de la siguiente manera:

  El pago del valor por concepto de honorarios fijos se pactó mediante nueve (9) mensualidades vencidas cada una por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.650.000,00),** incluidos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el Informe de actividades avalado por el Supervisor del Contrato.

- **GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía que ampara el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2024539, en los términos y condiciones de la presente novedad.

- **VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2024539, que no hayan sido objeto de modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

- **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se perfecciona la presente modificación con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal.

SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES Gerente Grupo de Evaluación de Proyectos	**DIEGO FERNANDO ALZA ALZA** Subgerente de Estructuración de Proyectos

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A- ENTERRITORIO S.A

Vigencia:2024

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP2024-006812** **Fecha Exp: 23/10/2024**

Valor total certificado de Disponibilidad Presupuestal: $ 25,950,000.00

OBJETO/CONCEPTO: ADICIÓN 1 MODIFICACIÓN 1 PRORROGA 1 CONTRATO 2024539 Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para realizar la supervisión jurídica en el marco del Contrato de prestación de servicios de asistencia técnica y supervisión No. 003F-2024 (Fiduagraria) 224001 (ENTerritorio) dentro del Grupo de Evaluación de Proyectos y los demás contratos y/o convenios que le sean designados.

Detalle

Concepto	Rubro	CentroDeCosto	CentroContable	Fuente	LineasDeNegocio	Valor CDP
HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN VI	21102021	006200/224001 - EV-FIDUAGRARIA	ENTERRITORIO - ENTERRITORIO	111 - EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERR	01 - FUNCIONAMIENTO	$25,950,000.00

CADENA CASTAÑEDA SANDRA CECILIA

RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

Solicitado: Diego Fernando Alza Alza / 10/23/2024

Revisó: HERNANDEZ ZAMBRANO PAOLA ANDREA / 10/23/2024

Elaboró: CADENA CASTAÑEDA SANDRA CECILIA / 10/23/2024

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **SAMIR DE JESUS ESCORCIA ACUÑA**, identificado(a) con número de documento **72264150** y tarjeta profesional No. **166048**, **NO** registra antecedentes disciplinarios.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 01 DE OCTUBRE DE 2024.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cde26f1e90b537481c24813293a81e97e07dd4157cb9aa2b69e5bbf3c54caf9**
Documento generado en 01/10/2024 06:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

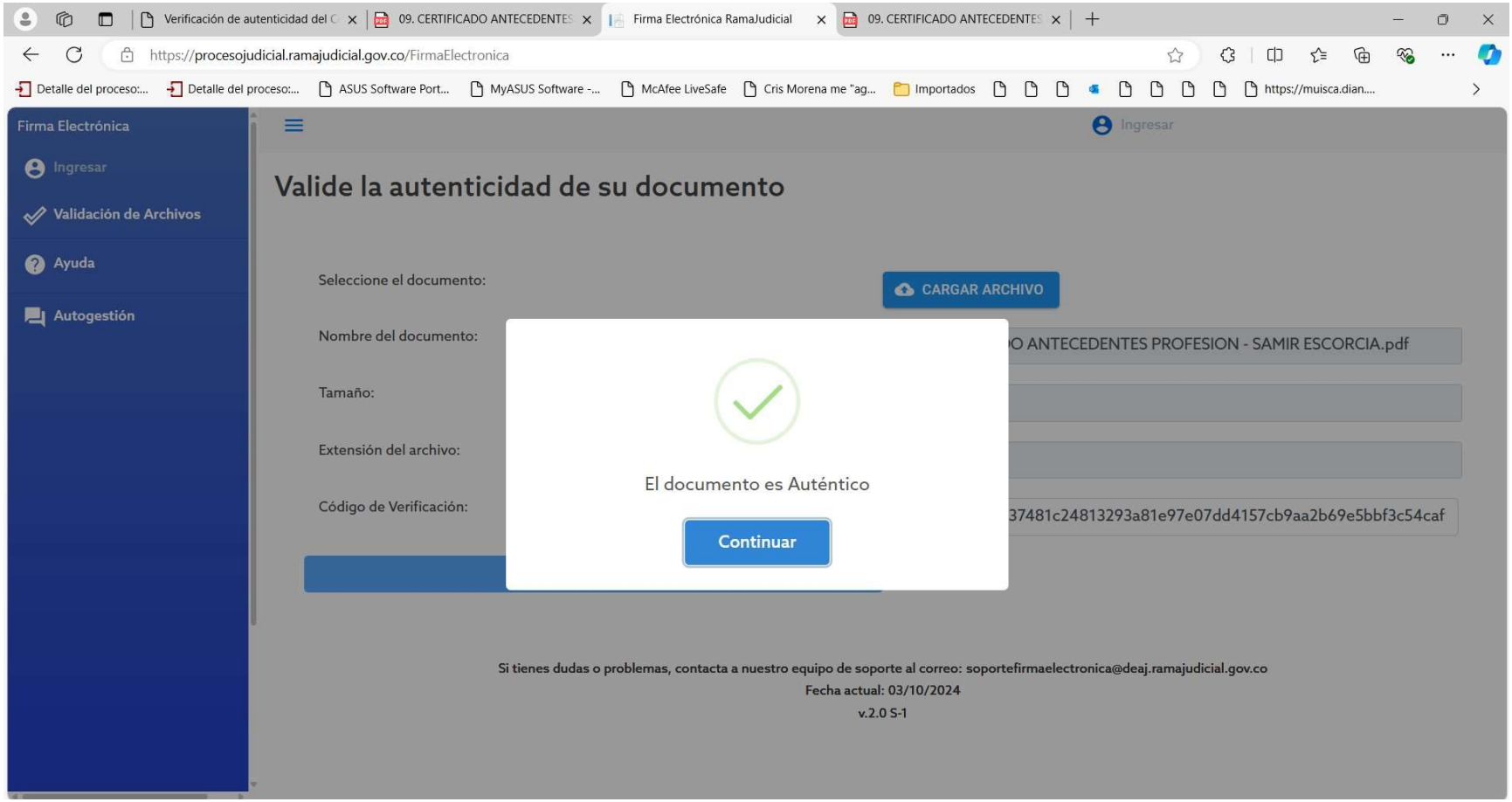
Verificación de autenticidad del C
09. CERTIFICADO ANTECEDENTES
Firma Electrónica RamaJudicial
09. CERTIFICADO ANTECEDENTES
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica
Detalle del proceso:...
Detalle del proceso:...
ASUS Software Port...
MyASUS Software -...
McAfee LiveSafe
Cris Morena me "ag...
Importados
https://muisca.dian....
Firma Electrónica
Ingresar
Validación de Archivos
Ayuda
Autogestión
Ingresar
Valide la autenticidad de su documento
Seleccione el documento:
CARGAR ARCHIVO
Nombre del documento:
O ANTECEDENTES PROFESION - SAMIR ESCORCIA.pdf
Tamaño:
Extensión del archivo:
Código de Verificación:
37481c24813293a81e97e07dd4157cb9aa2b69e5bbf3c54caf
El documento es Auténtico
Continuar
Si tienes dudas o problemas, contacta a nuestro equipo de soporte al correo: soportefirmaelectronica@deaj.ramajudicial.gov.co
Fecha actual: 03/10/2024
v.2.0 S-1

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 2956095

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **SAMIR DE JESUS ESCORCIA ACUÑA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **72264150**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	166048	07/02/2008	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **28** días del mes de **octubre** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Libertad y Orden
Republica de Colombia

Autenticidad del Certificado

En Calidad de:

ABOGADO

Número de Certificado:

Año de Generación:

Consultar

El certificado consultado es válido, para el número de identificación 72264150 con tipo de documento Cédula de ciudadanía, la fecha de generación es: 28/10/2024, para el funcionario: SAMIR DE JESUS ESCORCIA ACUÑA cuyo Certificado de vigencia se encuentra en estado: Vigente.

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Carrera 8 # 12b - 82
Piso 4
Bogotá Colombia

CONTÁCTENOS

PBX
(571) 381 7200
E-mail
regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
En caso de presentarse algun inconveniente con la pagina web puede escribirnos al siguiente correo
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:36:03 PM horas del 28/10/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **72264150**
Apellidos y Nombres: **ESCORCIA ACUÐA SAMIR DE JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/10/2024 06:36:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **72264150 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104198092** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 257025788

PIB
18:37:36

Bogotá DC, 28 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SAMIR DE JESUS ESCORCIA ACUÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72264150:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

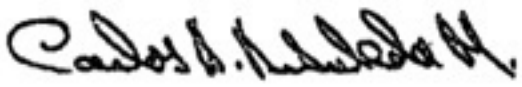

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 28 de octubre de 2024, a las 18:38:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72264150
Código de Verificación	72264150241028183841

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB